



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

INTERVENCION

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en al Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas de deportes individuales con residencia en Jaca, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Jaca.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos deportistas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Aragonesa con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva individual o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
- 3.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos deportistas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, de edades comprendidas entre los 15 y los 30 años de edad que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Novena de la presente convocatoria, quedando excluido el deporte universitario.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

INTERVENCION

Segundo. Objeto:

La concesión de becas económicas para los deportistas del municipio de Jaca, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha final del plazo de las solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el BOP de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros, que será imputada a la aplicación 16.3410.48937 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo que discurre entre el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y 20 días naturales.

Jaca a 09 de marzo de 2020.

El Alcalde
Juan Manuel Ramón Ipas.